

Antecedentes del Derecho de Competencia

Lic. Lorena Duke, Secretario General
Antiguo Cuscatlán, lunes 22 de noviembre de 2010

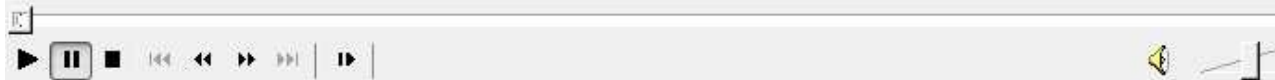
“Los ejemplos expuestos en el desarrollo de esta presentación son el punto de vista del autor y no representan necesariamente los puntos de vista del Gobierno de El Salvador, la Superintendencia de Competencia o de otra institución”.

La competencia beneficia a los consumidores

Índice

- I. ¿Por qué la competencia importa?**
- II. ¿Qué es la competencia?**
- III. ¿Qué es la competitividad?**
- IV. Relación entre “competencia” y “competitividad”**
- V. Sistemas de Derecho de Competencia alrededor del mundo**
- VI. Identificación de los problemas de configuración de mercados que afectan la eficiencia económica**
- VII. Conductas habitualmente cuestionadas a nivel horizontal como vertical**
- VIII. Conductas que tienden a suprimir o limitar la competencia**
- IX. Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador**

¿POR QUÉ LA COMPETENCIA IMPORTA



La competencia beneficia a los consumidores

Superintendencia de
Competencia



II. ¿Qué es la competencia?

La competencia beneficia a los consumidores



“Competencia” según el Glosario de Términos de la Superintendencia de Competencia

“Situación del mercado en la que los agentes económicos luchan, de forma independiente, por una clientela de compradores para alcanzar un objetivo empresarial concreto, por ejemplo utilidades, ventas o una mayor participación de mercado. La competencia entre agentes económicos puede referirse a los precios, a la calidad, al servicio o a una combinación de éstos y otros factores que puedan valorar los consumidores. Da origen al bienestar para el consumidor y mayor eficiencia”.

Superintendencia de
Competencia



III. ¿Qué es la competitividad?

La competencia beneficia a los consumidores

“Competitividad”

La “competitividad” delimitada de esta forma (concepto aplicado a un país) es la capacidad de una economía para ofrecer productos en el mercado (nacional e internacional) que, por sus características, presentan una ventaja (en términos de precios, calidad o ambos) en relación con aquéllos que se generan en otros países.

IV. Relación entre “competencia” y “competitividad”

La competencia beneficia a los consumidores

Relación entre “competencia” y “competitividad”

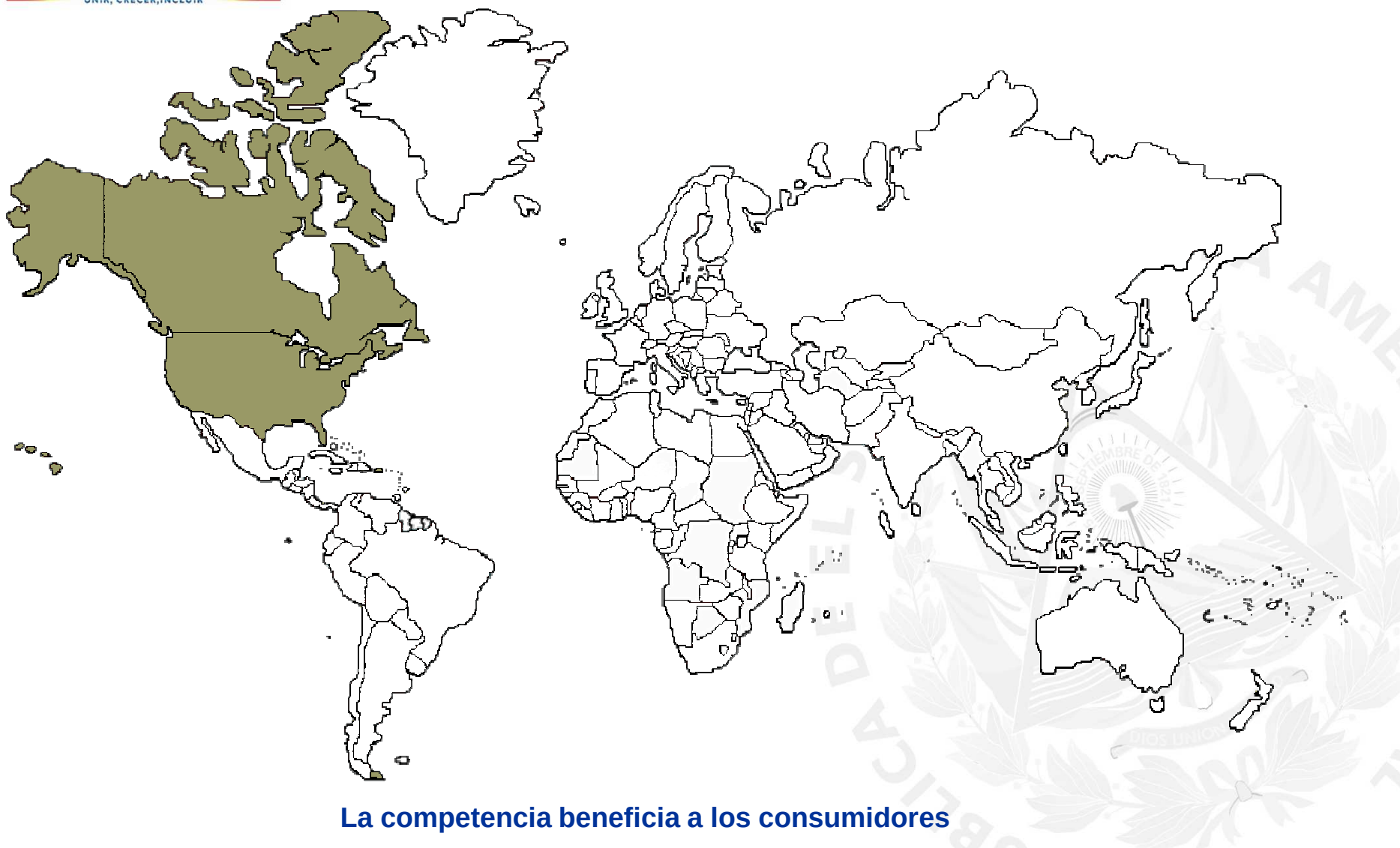
Como efecto de la competencia, el mercado lleva a cabo una selección natural como resultado de la cual sobreviven los agentes económicos más eficientes y con mayor capacidad de enfrentar la competencia de productos importados. Esta capacidad evita que la producción local que compite con los bienes generados en el exterior no sea completamente desplazada, contribuyendo, por tanto, a mantener el nivel de actividad económica.

Estos agentes económicos que han sido sometidos a la competencia en el mercado doméstico tienen un mayor potencial exportador y podrían convertirse en fuentes de ingreso de recursos financieros externos que se destinen a actividades productivas que impulsen un mayor crecimiento económico, presentando una ventaja (ya sea de precios, calidad o ambos) en relación con bienes y servicios de otros países .

V. Sistemas de Derecho de Competencia alrededor del mundo

La competencia beneficia a los consumidores

Situación de la competencia en el mundo



La competencia beneficia a los consumidores

Superintendencia de
Competencia

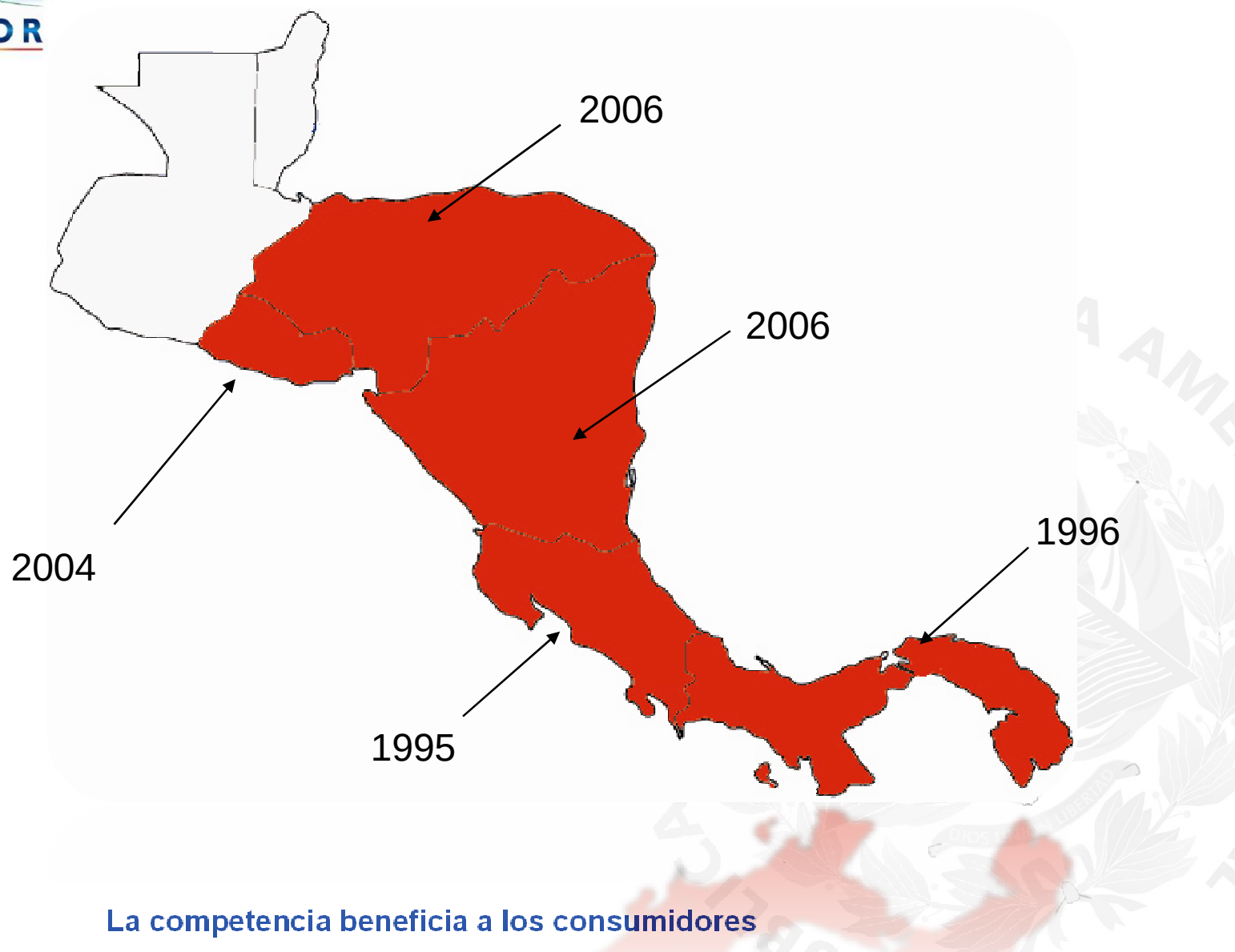


Situación de la competencia en el mundo



La competencia beneficia a los consumidores

Situación de la competencia en América Central



Sistema de Derecho de Competencia en Canadá

El sistema de defensa de la competencia en Canadá nació en 1889.

La Ley de Competencia de Canadá es una ley federal aplicable a la mayoría de negocios realizados en Canadá. Contiene disposiciones de naturaleza civil y penal para la prevención de prácticas anticompetitivas en el mercado.

El sistema canadiense está compuesto por:

- Buró de Competencia y
- Tribunal de Competencia.

El Buró es una agencia independiente, que protege y promueve mercados competitivos, permitiendo a los canadienses ser consumidores informados, está dirigido por el Comisionado de Competencia. El Buró es responsable de la aplicación de la legislación en materia de competencia y protección al consumidor.

El Tribunal de Competencia fue creado en 1986. Es un tribunal híbrido compuesto por miembros judiciales nombrados por los jueces de la Corte Federal y por miembros no judiciales conocedores de materias económicas, industriales, comerciales y públicas, haciendo un total de 6 miembros.

El Tribunal de Competencia debe distinguirse del Buró de Competencia. Este último investiga denuncias y decide si debe continuarse con la presentación de una demanda ante el Tribunal.

La competencia beneficia a los consumidores



Sistema de Derecho de Competencia en Estados Unidos de América

A finales del siglo XIX el capitalismo de los países industrializados era puesto en duda por gran parte de la sociedad.

En el caso de los Estados Unidos de América, los cambios que se produjeron tienen diferentes explicaciones:

- La tradicional: críticas dirigidas principalmente a enormes conglomerados de empresas, los llamados trusts (de donde proviene el nombre *Antitrust*). Éstos conglomerados podían fijar y elevar conjuntamente el precio de sus productos. Lo anterior afectó a los consumidores, quienes se quejaron por las alzas en los precios.
- Segunda interpretación: Pequeñas empresas quienes, al no poder competir con los *trusts* por sus bajos precios, presionaron al gobierno para que interviniera.
- Opiniones más moderadas: Tanto consumidores como agentes económicos pequeños presionaron al gobierno de igual forma.

En tal sentido, en 1890 se aprobó la Sherman Antitrust Act: primera medida del gobierno federal estadounidense para limitar los monopolios.

Posteriormente: en 1914 se aprobó la Clayton Antitrust Act: para remediar las deficiencias en la legislación antimonopolios.

La competencia beneficia a los consumidores



Sistema de Derecho de Competencia en Estados Unidos de América

Este país cuenta con dos entidades encargadas de la defensa de la competencia, a saber:

- Federal Trade Commission (FTC) (la Comisión Federal de Competencia, en castellano) y
- Department of Justice (DoJ) (Departamento de Justicia, en castellano).

La FTC, creada en 1914, es una agencia independiente que reporta sus acciones directamente al Congreso. Se ocupa de asuntos que conciernen la vida económica de cada uno de los estadounidenses. Es la única agencia federal que tiene jurisdicción tanto en el ámbito de la protección del consumidor como en el terreno de la competencia en amplios sectores de la economía.

La segunda institución encargada de la defensa de la competencia en Estados Unidos es la División Antimonopólica del Departamento de Justicia. Esta división está a cargo de la Asistente del Fiscal General. La división persigue violaciones serias e intencionales a las leyes antimonopólicas, interponiendo demandas penales que pueden resultar en multas onerosas y prisión. En caso que la acción penal sea improcedente, la división incoa una acción civil.

La competencia beneficia a los consumidores

Sistema de Derecho de Competencia en Unión Europea

El caso europeo es muy distinto del estadounidense. Algunos autores sostienen que el modelo europeo de *Antitrust* se articuló por la primera vez en Austria a finales del siglo XIX y nació como rechazo al modelo estadounidense.

Los países europeos empezaron a interesarse verdaderamente por el *Antitrust* más tarde que en EEUU, puesto que los agentes económicos europeos eran de menor tamaño y, por lo tanto, el riesgo de cartelización o abuso era mucho menor. No fue hasta bien entrado el siglo XX que los distintos países empezaron a desarrollar sus propias leyes *antitrust*.

En la actualidad, el ejercicio de la Política de Competencia en la Unión Europea está normado por la *Regulación 1/2003*, (que entró en vigencia en 2004). Ésta establece, en primer lugar, en qué casos corresponde actuar a las autoridades europeas o nacionales.

El sistema comunitario europeo ha adoptado una aproximación pragmática, centrado en defender la **competencia “efectiva”**.

Sistema de Derecho de Competencia en España

La Ley de Defensa de la Competencia, del 3 de julio de 2007, creó, en el ámbito estatal español, una institución única e independiente del Gobierno, la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), que integra a los antiguos Servicio y Tribunal de Defensa de la Competencia.

La CNC es el organismo encargado de preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados en el ámbito nacional, así como de velar por la aplicación coherente de la Ley de Defensa de la Competencia mediante el ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la misma y, en particular, mediante la coordinación de las actuaciones de los reguladores sectoriales y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, así como la cooperación con los órganos judiciales competentes.

La CNC ejerce sus funciones en el ámbito de todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores productivos de la economía.

La Ley de Defensa de la Competencia española atribuye a la CNC funciones tanto instructoras como resolutorias en todos los procedimientos en materia de defensa de la competencia. La ley también atribuye a la CNC funciones de arbitraje, competencias consultivas y labores de promoción de la competencia en los mercados.

La competencia beneficia a los consumidores



Sistema de Derecho de Competencia en Brasil

La política y ley de competencia en Brasil está gobernada principalmente por la Ley No. 8.884 de 1994, reformada en 2000 y 2007. El Sistema de Política de Competencia de Brasil (SPCB) está compuesto por tres agencias, a saber: la Secretaría para Monitoreo Económico (SEAE), la Secretaría de Derecho Económico del Ministerio de Justicia (SDE) y el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE).

La SDE es la entidad encargada de la investigación de cuestiones relacionadas con prácticas anticompetitivas y también emite opiniones no vinculantes en materia de revisión de concentraciones económicas.

La SEAE emite opiniones económicas no vinculantes en materia de revisión de concentraciones económicas y también puede emitir opiniones no vinculantes con relación a prácticas anticompetitivas.

El Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) el cual es un tribunal administrativo con jurisdicción en todo el territorio brasileño, creado por medio de la Ley 4.137/62 y transformado en una institución autárquica vinculada al Ministerio de Justicia por medio de la Ley 8.884 del 11 de junio de 1994.

La competencia beneficia a los consumidores

Sistema de Derecho de Competencia en Chile

Chile cuenta con dos entidades encargadas de la defensa de la competencia, siendo éstas la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

La función principal de la FNE investigar todo hecho, acto o convención que tienda a impedir, eliminar, restringir o entorpecer la competencia económica en los mercados y, cuando lo estime procedente, sometiendo el resultado de sus investigaciones al conocimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, a fin que éste, en el ejercicio de sus atribuciones, adopte las medidas o sanciones adecuadas para evitar o reparar los efectos anticompetitivos de las conductas o hechos investigados. Además, de acuerdo con el artículo N° 1 de la Ley de Defensa de la Libre Competencia también tiene como función la de promover la libre competencia en el mercado, lo que significa crear una verdadera cultura de la competencia.

En cambio, el TDLC es un órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia.



Sistema de Derecho de Competencia en México

En México, la aplicación de la política de competencia inició en junio de 1993, cuando entró en vigencia la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

El 28 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto con las reformas a la LFCE, que fueron aprobadas por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión en abril del mismo año. Las reformas entraron en vigencia el 29 de junio de 2006.

La Comisión Federal de Competencia es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, cuenta con autonomía técnica y operativa y tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de esta ley, y goza de autonomía para dictar sus resoluciones.

La competencia beneficia a los consumidores



Sistema de Derecho de Competencia en Colombia

La Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Dentro del esquema que plantea la Constitución Política de Colombia y el contexto económico, la Superintendencia cuenta en su estructura con las siguientes áreas misionales, hacia las cuales se orienta su labor:

- Promoción de la competencia, área encargada de vigilar el cumplimiento de las normas que garanticen la libertad de competencia en los mercados;
- Propiedad industrial cumple la tarea de conceder los derechos de uso de los signos distintivos y las nuevas creaciones; y promover la transferencia de información tecnológica; y
- Protección del consumidor, área destinada a vigilar el cumplimiento de las normas que enmarcan la defensa de los derechos de los consumidores y fomentar el mejoramiento de la calidad de bienes y servicios.

La competencia beneficia a los consumidores

Red Internacional de Competencia Económica

En octubre de 2001, en una conferencia en la ciudad de Nueva York sobre anti monopolio internacional, un grupo de los más altos funcionarios en materia de ley antimonopólica de 14 jurisdicciones crearon la **Red Internacional de Competencia Económica (RICE)**, con el objetivo de convertirse en una red informal de agencias antimonopólicas, desde países desarrollados a los países en vías de desarrollo, lo cuales tratarían la aplicación de legislación antimonopólica y otros asuntos de interés.

La RICE pronto se convirtió en un foro mundial de convergencia de leyes que aplican prácticas antimonopólicas. Seis años después de su fundación, la RICE tiene más de 100 miembros, un sencillo signo de éxito.

Dentro de la RICE hay tres grupos de trabajo cuyo mandato es identificar las mejores prácticas en lo relativo a control de concentraciones económicas, identificación de conductas cartelizantes y abuso de posición dominante. Además hay un grupo de trabajo para la implementación de la política de competencia, que trata de sobrepasar obstáculos en países en vías de desarrollo para construir una autoridad antimonopólica eficiente.

VI. Identificación de los problemas de configuración de mercados que afectan la eficiencia económica

La competencia beneficia a los consumidores

Elementos desfavorecederos de la competencia

- La presencia en el mercado de un número reducido de empresas competidoras.
- Cuotas de mercado elevadas para las empresas presentes en el mercado (por ejemplo: si aún existiendo muchos agentes económicos en un mercado, tan sólo dos dominasen el 80% de las ventas en el mismo).
- La existencia de barreras de entrada.
- Una reducida elasticidad de la demanda (es decir, una situación en la que un incremento de precios no redujera sustancialmente las ventas de un agente económico, convirtiendo dicho incremento en rentable para ese agente y, por lo tanto, incentivando a, mismo a subir los precios).

VII. Conductas habitualmente cuestionadas a nivel horizontal como vertical

La competencia beneficia a los consumidores

Conductas habitualmente cuestionadas a nivel horizontal como vertical



- Acuerdos horizontales,
- Acuerdos entre competidores,
- Cáteles o carteles
- o
- Prácticas absolutas

- Acuerdos verticales,
- Acuerdos entre no competidores,
- o
- Prácticas relativas



VIII. Conductas que tienden a suprimir o limitar la competencia

La competencia beneficia a los consumidores

Conductas que tienden a suprimir o limitar la competencia

Abuso de posición dominante



La competencia beneficia a los consumidores

IX. Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Los inicios de la política de estancos en las Indias españolas, se remonta a los tiempos de la monarquía de los Austrias.

Desde la época colonial existían en nuestras tierras los estancos: industrias cuya producción estaba prohibida a particulares, solamente reservada al Gobierno, la cual podía éste emprenderlas directamente o ceder el derecho de realizarlas a un particular, por medio de un asiento. Se trataba de monopolios, controlados por la Corona, o que otorgaba a particulares para la producción y la comercialización de ciertas mercancías.

Se desarrolló una política de medidas fiscales y de productos y actividades bajo el régimen de estancos controlada y vigilada por el real fisco.

Estas medidas no acabaron con los monopolios privados y no detuvieron la producción clandestina, el contrabando y el abuso de los comerciantes de mejor posición y poder de decisión en las altas esferas del gobierno colonial, y que incidieron en el malestar social y reclamos de los habitantes urbanos, lo que desembocó en los movimientos autonómicos y separatistas de las demarcaciones administrativas y políticas americanas, incluida la Real Audiencia y Capitanía General de Guatemala y sus provincias.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Política de estancos a favor del estado que perduró más que nada como política fiscal hasta épocas muy recientes con productos como el aguardiente y el papel sellado, y que continúa constitucionalmente en el presente con el aguardiente.

Productos que en alguna época estuvieron estancados en las Indias españolas:

- Papel sellado;
- La sal;
- Naipes;
- Azogue o mercurio;
- Pólvora;
- La nieve;
- Aguardiente, chicha y bebidas fermentadas;
- Tabaco;
- Peleas de gallo;
- Cigarros de tusa; y
- Brea para alumbrado público y privado.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Ya la Constitución de 1824 en su Art. 75 mandaba lo siguiente: “No habrá aduanas ni estanco alguno en el Estado; y esta disposición se pondrá en práctica tan luego como estén las contribuciones que cubran el déficit de aquéllas”.

Es, en general, un ambiente de inadecuada educación política, carente de una visión respetuosa de convivencia armónica; un ambiente de actitudes emotivas de violencias y de surgimiento caudillista, donde las ideologías se enfrentaron. Pero es más un campo de batalla de intereses localistas y personales que un duelo en el campo racional de las ideas y de las opiniones políticas.

El Estado de El Salvador, como los demás cuatro separados de la unidad federal, comenzó a buscar nuevas concepciones en su organización política y económica para dejar atrás el muy próximo pasado monárquico colonial, que marcaba fuertemente su rostro.

El café se mostró pronto como el producto rampante del país, desplazó a la tinta añil y se convirtió en la esperanza certera de una industrialización agrícola que requería el surgimiento de modernas instituciones de crédito y el general desarrollo del país.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Los últimos años del siglo XIX y los inicios del XX son los años de crisis económica y aflictivo déficit fiscal, de ilusiones de naciente democracia, de modernización, de aumento de la producción de café, de endeudamiento del Estado.

Los productos estancados seguían sobreviviendo, con buena salud, como el controvertido aguardiente.

Así, la Constitución de 1872 prescribía en su Art. 43: “Toda industria es libre en la República, estancándose únicamente en provecho de ella y para administrarse exclusivamente por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora”; redacción que replicaron las Constituciones de 1880 y 1883.

La Constitución de 1886 al respecto disponía en su Art. 33: “Toda industria es libre, y solo podrán estancarse en provecho de la Nación, y para administrarse por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora. No habrá monopolio de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección á la industria. Exceptúanse únicamente los relativos á la acuñación de moneda y á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria”.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Cambian las ideas políticas y en 1950 se establece una nueva asamblea constituyente que redacta una moderna Carta Magna, la cual en su Art. 142 inciso 1º, disponía así: “No podrá crearse ni autorizarse ningún monopolio a favor de particulares. La ley podrá otorgar privilegios por tiempo limitado a los inventores o perfeccionadores de industrias. Pueden establecerse estancos o monopolios en favor del Estado o de los Municipios, cuando el interés social así lo demande”.

Este mismo tenor se replicó en la Constitución Política de 1962 en el Art. 142.

Desde la segunda mitad del siglo XX con la apertura al libre comercio y la inserción al mercado regional e internacional, se enfatizó aún más la necesidad de contar con una institucionalidad y un marco jurídico que promoviera y defendiera la sana competencia en un mercado nacional cada vez más globalizado.

A partir de diciembre de 1983, entró en vigencia la actual Constitución, por medio de la cual se elevó a rango de norma primaria la obligación del Estado de promover el desarrollo económico y social, así como la defensa del interés de los consumidores, prohibiéndose las prácticas monopolísticas para garantizar la libertad empresarial y proteger el interés de aquéllos.

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

El estado que va de 1930 a 1960, en los años ya contemporáneos, vio desarrollarse una política intervencionista, con protección a la libre empresa, como siempre se había plasmado en los principios fundamentales de la organización económica y social, pero también un aumento del proteccionismo y de los monopolios en el discurso de gobierno.

La Constitución de 1939 sobre este punto mandaba en su Art. 55 lo siguiente: “El ejercicio del comercio y la de la industria es libre; pero el Estado podrá estancar, por medio de la ley, en provecho de la Nación para administrarlos por el Poder Ejecutivo, el salitre, los explosivos, las armas y cartuchos; el alcohol y bebidas alcohólicas; el tabaco elaborado, los fósforos y toda clase de carburantes; así como deberá fomentar el ejercicio del pequeño comercio y de las pequeñas industrias en favor de los salvadoreños. No habrá monopolios de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria; pero la ley podrá conceder privilegios por tiempo limitado a los inventores o a los perfeccionadores de inventos y a los que establecieren alguna industria nueva en el país. Los privilegios a que se refiere la parte final del inciso anterior no podrán concederse por más de diez años, ni tendrán carácter prohibitivo para las industrias análogas o similares”.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Años más tarde, con las negociaciones de paz de El Salvador que culminaron con la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec en enero de 1992, se dispusieron objetivos, entre otros, que contribuyeran al fortalecimiento de una economía de mercado y a la creación de las condiciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la población.

En cuanto a la estabilización económica y social, paralelamente a la implementación de los Acuerdos de Paz, el Gobierno de El Salvador puso en marcha un Plan de Desarrollo Económico y Social para cinco años, destinado, entre otros aspectos, a crear las condiciones necesarias para alcanzar un desarrollo económico sostenible, mejorar el nivel de vida de la población, y en el mediano plazo, implementar un programa social que establecería una economía de mercado y reformas al sistema económico.

El proceso de reformas económicas, iniciado al comienzo de la década de los noventa y profundizadas después de los Acuerdos de Paz de 1992, se destinó a liberalizar los mercados mediante la eliminación de barreras legales y la privatización de monopolios estatales; además, buscaron liberar al mercado nacional de cualquier traba para la asignación de recursos bajo la dinámica de la oferta y la demanda y también se liberó el comercio exterior, incluyendo la reactivación de la integración centroamericana.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Los bancos nacionalizados en marzo de 1980 volvieron a manos privadas.

Durante 1992 se inició el proceso de discusión de una normativa sobre libre competencia que regulase los monopolios y oligopolios; sin embargo, estas definiciones quedaron incorporadas en la Ley de Protección al Consumidor aprobada ese mismo año.

Se privatizaron las zonas francas, comercializándose el 66% de la zona franca San Bartolo. En una segunda etapa del proceso, se privatizaron las empresas distribuidoras de energía eléctrica y telecomunicaciones. Con estas reformas, se ponía fin a las medidas económicas nacionalizadoras iniciadas a partir de 1948 y profundizadas durante el conflicto bélico de la década de los ochenta.

Las condiciones de competencia atrajeron en El Salvador un interés cada vez mayor en la formulación de la política de competencia. Dicho aspecto cobró fuerza con la intensificación del proceso de apertura y liberalización comercial y con el ingreso de la economía en los mercados globales, tomando en consideración los peligros que representan las prácticas anticompetitivas transfronterizas para el crecimiento y la integración del país en el comercio extra regional y la atracción de inversión extranjera.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

En 1994, se presentó a la Asamblea Legislativa una primera propuesta de Ley de Defensa de la Libre Competencia que no logró la aprobación.

Es importante mencionar que el tema de competencia en el país era prácticamente desconocido en ese momento, por lo que diversas delegaciones de estudio fueron integradas por representantes de diferentes agentes económicos, sector privado y público, incluyendo diputados de la Asamblea Legislativa, que formaban parte de la comisión encargada de analizar el referido proyecto de ley.

En citado año, se liberó totalmente la comercialización de los derivados del petróleo. Además, en 1994 se aprobó la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol y la Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones.

Aunado a lo anterior, en 1996 se aprobó una nueva Ley de Protección al Consumidor y la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). En adición, se aprobó la Ley General de Electricidad, la cual norma las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, sector que poco tiempo atrás había sido privatizado.

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Para evitar que las privatizaciones y desregulaciones generasen distorsiones en los mercados liberalizados, se crearon marcos legales e institucionales para regular mercados específicos a través la creación de la SIGET y la Superintendencia de Valores (SV), ambas en 1996. En 1997, se fortaleció la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), se privatizó el sistema de pensiones y se aprobó la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. La Superintendencia de Pensiones se creó en 1998.

Además, se privatizaron las telecomunicaciones con la promulgación de la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y con la aprobación de la Ley de Telecomunicaciones.

En abril de 1998, entró en vigencia el nuevo Código Penal a fin de procurar mayor agilidad en los procesos penales para combatir la delincuencia.

El nuevo código, en el capítulo II, tipificó los delitos relativos al mercado, la libre competencia y la protección al consumidor, y estableció que sería la Fiscalía General de la República (FGR) la que se encargaría de la persecución de estos delitos.

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Consecuentemente la institucionalidad pública relacionada con la materia de competencia estuvo a cargo de la FGR. En el mencionado Código Penal, dentro del citado capítulo II, se encontraba el artículo 232 que tipificaba el delito de monopolio y que fue derogado con la entrada en vigencia de la LC.

Esta disposición rezaba, en lo pertinente, de la siguiente forma:

“Será sancionado con prisión de cuatro a ocho años el que... mediante acuerdos con otras personas o empresas, impidiere, dificultare o falseare las reglas de competencia, conforme a alguna de las modalidades siguientes:

- 1) La imposición, directa o indirecta, de los precios de compra o venta;*
- 5) El reparto de los mercados, o de las áreas de suministro o de aprovisionamiento; entre otros.....”.*

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

En otro orden de ideas, el Órgano Judicial a través de los juzgados de lo mercantil o con competencia mercantil, conoce y resuelve los conflictos surgidos por prácticas de competencia desleal, a los cuales se les aplican los artículos 487 al 497 del Código de Comercio.

De estos casos, los más frecuentes corresponden al uso indebido de marcas, falsificación de productos, falsificación de envases y desviación fraudulenta de clientela.

En el año 2000 entraron en vigencia la Ley de Inversiones, las reformas al Código de Comercio, así como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

A inicios del año 2001 se implementó la dolarización, junto con un plan de modernización del sector público basado en la descentralización. Como resultado, las reformas dieron lugar a tasas de interés más bajas, eliminación del riesgo cambiario, baja tasa de inflación y una mayor diversificación de las exportaciones.

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

La necesidad de fortalecer la institucionalidad de la defensa de la competencia también se sustentó en la necesidad de mejorar la calidad de las relaciones económicas entre los agentes privados, optimizando la gobernanza y transparencia de las cadenas productivas y del mercado interno, sumada la necesidad que hacía sentir la liberalización e inserción en el comercio internacional y la atracción de inversión extranjera.

En una economía de mercado, las empresas compiten entre sí, lo que estimula la actividad empresarial y alienta a nuevos actores a entrar en el mercado.

Frente al aumento de la competencia, algunos participantes en el mercado pueden buscar mayores beneficios, pudiendo llegar a distorsionar o eliminar la competencia al abusar del poder de mercado que ellos puedan adquirir. Por esta razón, son necesarias intervenciones normativas a fin de mantener y estimular una competencia sana en los mercados.

Reconociendo esta necesidad, muchos países aplican una política destinada a defender y estimular la competencia, la cual incluye medidas relacionadas con la prevención, detección y eliminación de prácticas anticompetitivas. El Salvador no quería ser la excepción.

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

A los esfuerzos del Estado salvadoreño para el fortalecimiento de la competencia y su institucionalidad se sumaron muchos otros por parte de diferentes organismos de cooperación internacional en los últimos años.

El Banco Mundial y el Gobierno de El Salvador suscribieron, en 1996, un convenio de préstamo para financiar el proyecto “Asistencia técnica para el mejoramiento de la competitividad”. En el marco de este proyecto, se realizaron actividades que contribuyeron a la creación de la SIGET, la elaboración por parte del Ministerio de Economía del anteproyecto de Ley de Libre Competencia, entre otros.

Entre otras actividades adicionales desarrolladas para crear una institucionalidad de competencia en El Salvador, se encuentran las siguientes:

- En 1998, la Fundación doctor Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO) impulsó un programa financiado por USAID denominado “Fortalecimiento de las condiciones de competencia y del sistema de protección al consumidor en El Salvador”;
- USAID, mediante el programa PROALCA, también formó parte de la cooperación internacional recibida para el inicio de las operaciones de la SC, dotándola de equipo informático;

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

- USAID a través de su denominado “Programa de aduanas e iniciativa de negocios que promueve el comercio y la inversión” ha brindado cooperación en el área de promoción de la competencia;
- Programa de fortalecimiento de la democracia salvadoreña, impulsado por la Fundación Friedrich Ebert en el año 2000, con el propósito de proveer capacitación y asistencia técnica a la Comisión de Libre Competencia de la Asamblea Legislativa; también apoyó el proceso de diseño y discusión de una ley de competencia;
- Proyecto CEPAL/IDRC: “Reforzando la competencia en el istmo centroamericano: políticas nacionales e instituciones, coordinación regional y participación en negociaciones internacionales”. Este proyecto procuró fortalecer la capacidad técnica e institucional de Centroamérica para promover y proteger la competencia en estos países, crear el marco regional necesario para desarrollar un enfoque coordinado de los temas relacionados con la competencia;
- Programa COMPAL I de la UNCTAD, el cual ejecutado con el financiamiento de la Secretaría de Asuntos Económicos de Suiza, otorgó asistencia técnica por un periodo de tres años en las áreas de políticas de competencia y protección del consumidor a Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Perú y Bolivia.

La competencia beneficia a los consumidores



Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

- El BID apoyó en el diseño y conformación de la Superintendencia de Competencia (SC), mediante un convenio para la implementación de la Ley de Competencia (LC): desarrollo y organización institucional, dotándola, a la vez, de herramientas básicas para la efectiva implementación de la LC en El Salvador;
- El Banco Mundial, en 2005, brindó apoyo al “Programa de implementación de la Ley de Competencia y creación de la Superintendencia”, por medio del cual se elaboró la normativa interna de la SC;
- El que fuera el Tribunal de Competencia de España, mediante su programa denominado “Escuela Iberoamericana de Competencia”, capacitó a futuro personal de la Superintendencia.

Desde el inicio, los primeros borradores o anteproyectos de ley de competencia tuvieron su base constitucional en los artículos 101, 102 y 110, que establecen la obligación del Estado de promover el desarrollo económico, la libertad económica y la prohibición de prácticas monopólicas, para garantizar la libre empresa y proteger a los consumidores.

En el desarrollo de estos borradores, hubo participación activa del sector privado, ONG's, académicos, entre otros, a fin de obtener amplia participación en la ley que se quería adoptar.

La competencia beneficia a los consumidores

Historia de la institucionalidad de la competencia en El Salvador

Asimismo, durante el V Encuentro Nacional de la Empresa Privada (ENADE) del año 2004, se afirmó que El Salvador debía adoptar una política que protegiera y promoviera la competencia, a través de mecanismos adecuados, instituciones fuertes y normas claras, asegurando la asignación eficiente de recursos y un desarrollo del mercado que beneficiara a todos. En tal sentido, debía partirse de un claro entendimiento de los beneficios que obtendría el sistema económico, al contar con una política pública orientada a proteger y promover la libre competencia con el respaldo de los consumidores, los empresarios y de la clase política.

Este proceso concluyó el 26 de noviembre de 2004, fecha en la que fue aprobada la Ley de Competencia por medio del Decreto Legislativo 528, publicada en el Diario Oficial número 240, Tomo 365, del 23 de diciembre de 2004 y que entró en vigencia el 1 de enero de 2006, misma fecha en la inició operaciones la SC.

Durante el año 2005, se implementó un programa para la organización de la SC y la divulgación de la LC. Para su ejecución, se identificaron fuentes de financiamiento externas.

Es relevante mencionar que con la entrada en vigencia de la LC, se derogaron, entre otros, los artículos 3 letras b), d) y g); 105-bis y 106 inciso 2° de la Ley General de Electricidad, el artículo 111 de la Ley de Telecomunicaciones, el artículo 232 del Código Penal, entre otros.

La competencia beneficia a los consumidores